

|                                                   |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |
| RAD: 13-271895- -2                                | FECHA: 2014-07-30 11:32:35                 |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 5                                  |
| ACT: 519 PRESENTACION                             |                                            |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 13-271895- -2  
Trámite: 11  
Evento: 378  
Actuación: 519  
Oficio: 9301  
Folios: 5

|                                     |                   |            |   |                               |  |
|-------------------------------------|-------------------|------------|---|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X                 |            |   | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        |                   |            |   |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X                 | Capítulo I | X | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/EP2012/056655 |            |   |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 12/04/2012        |            |   |                               |  |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                              |                   |
|-------------------|------------------------------|-------------------|
| Descripción:      | Rad. N° 13-271895-00000-0000 | 19/Noviembre/2013 |
| Reivindicaciones: | Rad. N° 13-271895-00000-0000 | 19/Noviembre/2013 |
| Dibujos:          | Rad. N° 13-271895-00000-0000 | 19/Noviembre/2013 |
| Prioridad:        | EP 11163153.7                | 20/Abril/2011     |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 17.

Título de la solicitud: “Ensamble de respiradores de deshidratación de aire para proporcionar aire deshumidificado a dispositivos electrónicos, y método relacionado” (Pág. 6 del radicado 13-271895-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar, un sistema respiradores de deshidratación de aire para proporcionar aire deshumidificado que sea adecuado para suministrar en recipientes de expansión de aceite de dispositivos de energía eléctrica como transformadores eléctricos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona el ensamble de respiradores de deshidratación de aire deshumidificante adecuado para ser suministrado en recipientes de expansión de aceite utilizados en dispositivos electrónicos, que comprende primeras y segundas unidades deshumidificantes de aire asociadas con los dos recipientes de expansión de aceite correspondientes.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 01 D 53/04.

#### 4. De la solicitud de patente

##### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- El término “*por lo menos*” en las reivindicaciones es impreciso por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- En la reivindicación 1 la expresión “...*una o más*...” es relativa e imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.
- En las reivindicaciones 1 el término “y/o” es ambiguo e impreciso, ya que amplía las posibles combinaciones presentes o futuras de la invención. Se debe restringir a un tipo de componente o bien, reclamar las demás en reivindicaciones dependientes.
- En la reivindicación 1 los términos “*adecuada*”, “*dispuesto*” no es claro de qué manera está colocada la unidad deshumidificadora en relación con el recipiente de expansión de aceite. Se le sugiere al solicitante caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales que cumplan con el mismo efecto técnico.
- En la reivindicación 1 hay resultados a alcanzar donde menciona:
  - “..*aberturas de salida (13) para permitir el flujo de aire deshumidificado...*”
  - “*aberturas de entrada (22) para permitir que el flujo de aire se deshumidifique...*”
  - “..*para detectar el nivel de saturación de dichos primeros medios de absorción de humedad (11).*”
  - “*El nivel de saturación detectado de dichos primeros medios de absorción de humedad (11) excede un primer umbral predeterminado y/o acciona dichos segundos medios de válvula (103) y provocan flujo de aire deshumidificado...*”

Puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- En la reivindicación 1 la expresión “*medios electrónicos*” no es clara ya que no se hace referencia a que tipo de medios o dispositivos electrónicos contribuyen a cumplir con el mismo efecto técnico planteado en la solicitud.
- El término “*primer umbral*” en la reivindicación 1, es relativa e imprecisa lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- En la reivindicación 4 hay un resultado a alcanzar donde divulga “*...donde dichos primeros medios de absorción de humedad (11) se pueden generar por calor*” ya que el solicitante no solo busca proteger la solución propuesta si no todas las posibles soluciones que puedan cumplir con el mismo efecto técnico.
- Se reconoce un resultado a alcanzar en la reivindicación 5 donde menciona “*...y se dispone con el fin de activar dicho primer calentador (14) y la regeneración de inicio de dichos primeros medios de absorción de humedad...*” puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En la reivindicación 7 presenta un resultado a alcanzar donde cita “*... segundos medios de absorción de humedad (21) se pueden regenerar por calor...*” puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- En la reivindicación 12 de método se hace referencia a características técnicas de la invención y no describe una serie de pasos que conlleve a la obtención de un efecto técnico, por lo tanto se le sugiere a la solicitante describir el método de la reivindicación 12 en función de una serie de pasos que conlleva a la obtención de un producto.
- En la reivindicación 12 hay un resultado a alcanzar donde cita
  - “*...dichos primeros medios de válvula (3) y provocan el flujo de aire deshumidificado de dicho segundo tanque (10) hacia el primer recipiente de expansión...*”
  - “*primeros medios de absorción de humedad (11)*”
  - Excede un primer umbral predeterminado y/o dichos segundos medios de válvulas (103) y provocan el flujo de aire deshumidificado...”
  - “*...cuando el nivel de saturación detectado de dichos terceros medios de absorción de humedad (111) excede un segundo umbral predeterminado.*”

## 5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación

internacional: 12 de abril de 2012, y y consultadas las bases de datos alas que tiene acceso esta oficina no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la presente solicitud.

## **6. Conclusión**

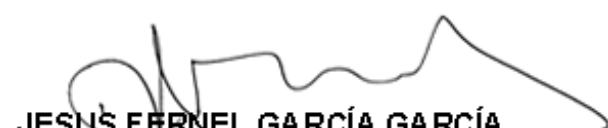
Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes 1 y 12, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectadas. Sin embargo, se requiere que la sociedad solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA**  
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-05

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi  
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro